



Tipo de Proceso	:	Verbal-Responsabilidad civil
Radicación	:	11001310301920200010200

En atención a las actuaciones obrantes en el expediente digital, el despacho,

DISPONE

Reconocer personería para actuar a G. HERRERA & ASOCIADOS S.A.S., como apoderada judicial del extremo demandado, en los términos y para los efectos del poder conferido, ente que actúa a través del Dr. Gustavo Alberto Herrera Ávila, quién contestó la demanda proponiendo excepciones de fondo, respecto de las cuales se dio traslado vía correo electrónico a la activa, quien se manifestó al respecto dentro del término de ley, sin que fuere necesario efectuarse traslado conforme a los art. 370 y 110 del C. G. del P., por disposición del parágrafo del art. 9 del Decreto 806 de 2020.

Para efectos de evacuar el presente asunto, se señala la hora de las 10:30, del día 20 del mes de septiembre del año 2021, para llevar a cabo las audiencias previstas en los artículos 372, 373 del C. G. P.

Para el efecto, se decretan las pruebas solicitadas en el proceso:

I. Parte actora

1. Documentales.
 - a. Las aportadas con la demanda.
2. Interrogatorio de parte.

De la demandada. Se realizará en la audiencia virtual fijada para tales efectos.

3. Testimonial.

De los representantes legales o quienes hagan sus veces respecto de las sociedades HMS LTDA y MEGAEQUIPOS SAS, quienes deberán comparecer a la audiencia virtual que se ha dispuesto en este proveído.

II. Parte demandada

1. Documentales.

Como tales, ténganse las allegadas con el escrito de contestación de demanda y presentación de excepciones de fondo.

2. Interrogatorio de parte.

De la demandante. Se realizará en la audiencia virtual fijada para tales efectos.

3. Declaración de parte

Del representante legal del ente demandado o quien haga sus veces. Se realizará en la audiencia virtual.

4. Testimonial.

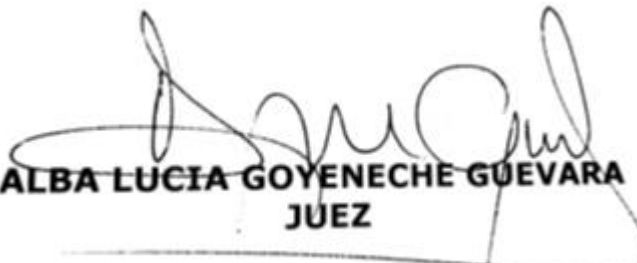
De Camilo Andrés Mendoza Gaitán. Quien deberá comparecer a la audiencia virtual fijada en este proveído.

Se advierte a las partes para que, en dicha audiencia presenten los testigos solicitados en la oportunidad legal y que pretenden hacer valer.

Se cita a los extremos de la *litis* a fin de que concurran personalmente a rendir interrogatorio de parte, a la conciliación y demás asuntos relacionados con la audiencia.

La inasistencia injustificada acarreará las sanciones procesales y económicas previstas en la ley.

NOTIFÍQUESE


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

(2)

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

HOY 09/08/2021 SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN
EN ESTADO No. 138

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ
Secretaria